

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Exp. Verbal (Impugn. De Patern. Ext.), 73168 31 84 001 2019 00255 00

Teniéndose en cuenta lo esgrimido por la Coordinadora Grupo Nacional de Genética Contrato-ICBF, Subdirección de Servicios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá D.C., y con el fin de que se practique la prueba de genética (ADN) decretada en el auto admisorio de la demanda, se dispone que dicha prueba se realice con muestras de sangre tomadas a: Jhon Fredy y Jhon Jairo Díaz Ñustes (menores de edad, a quienes se les impugna su paternidad) y Alba Nery Ñustes Hernández (progenitora de los menores), confrontadas con la muestra de sangre del presunto padre hoy fallecido Jhon Jairo Díaz, la cual según el informe de resultado del estudio de paternidad No. 5748 de fecha 2019-05-14 (aparece a folio 5 a 6 del expediente), se encuentra bajo la custodia del Laboratorio de Genética Medica de la Universidad Tecnológica de Pereira, ubicado en la Calle 14 No. 23-41, Sector Álamos y correo electrónico: geneticamedica@utp.edu.codonde.

La prueba anterior, la practicará el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tal y como se dispuso en auto fechado 25 de noviembre de 2020 (obra a folio 89). En consecuencia, se dispone oficiar al Director del Laboratorio de Genética Medica de la Universidad Tecnológica de Pereira, para que la muestra de sangre del citado fallecido y que reposa en ese laboratorio, bajo la cadena de custodia respectiva, sea puesta a disposición del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Subdirección de Servicios Forenses, Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF de la ciudad de Bogotá D.C. Igualmente, el mismo director hará llegar a este juzgado copia del expediente que dio lugar al informe inicialmente citado. Líbrese el oficio con los insertos del caso.

Y, para la toma de muestras de sangre de los menores y su progenitora arriba relacionados, se señala la hora de las 11:00 A.M. del día miércoles diecisiete (17) de marzo del corriente año (2.021), la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Ibagué (Tol.), ubicado en la Calle 45 No 8Sur-58, Zona Industrial el Papayo.

Entérese al grupo familiar e institución citada del señalamiento mencionado. Líbrese las comunicaciones de rigor. Diligénciese el FUS.

No sobra nuevamente requerir a los hijos del demandante, que representan al citado causante, sobre que los gastos de transporte ida y vuelta a la ciudad donde se va a tomar las muestras de los menores y su progenitora, deben de ser asumidos por su cuenta. Al igual, que la alimentación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez